



# CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

Personería Jurídica 002230 del 14 de julio 1975

Nit. 860 047 643 -9

## FIRMEMOS EL REFERENDO POR EL AGRO NACIONAL



Dignidad Agropecuaria Colombiana y diversas organizaciones que representan a los trabajadores del campo, entre ellas, las organizaciones campesinas afiliadas a la CGT, como son Fanal, ACC y Nuevo Liderazgo Campesino, impulsan un Referendo en defensa de la soberanía alimentaria y la economía familiar campesina por medio de la reforma o ampliación de cuatro artículos de la Constitución Nacional, con la cual se apunta a una clara política de protección de la producción nacional frente a los TLC y los acuerdos comerciales y se ofrece una mirada más incluyente y favorable a los intereses y necesidades de los millones de compatriotas que laboran la tierra.



ITUC-CSI-IGB

Los artículos que piden reformar son: 64, 65, 66 y 100. La modificación del artículo 64, sobre el acceso a la tierra, determina además que las tierras deben ser efectivamente aprovechadas, que el Estado debe velar por la función social de la propiedad rural, proteger la producción nacional agropecuaria sobre la importación de alimentos, renegociar los tratados de libre comercio, salvaguardar la propiedad intelectual sobre los recursos vegetales y conservar la biodiversidad y el conocimiento tradicional de los campesinos, los indígenas, las comunidades negras y todos los trabajadores agropecuarios.

Los cambios en el artículo 65 se proponen proteger el trabajo productivo nacional, el mercado interno y los recursos genéticos y fortalecer la agricultura familiar, garantizando la soberanía alimentaria, de modo que se genere empleo y desarrollo económico y social, ambientalmente sostenible y sustentable.

En el artículo 66, sobre crédito agropecuario, se precisa que debe garantizarse un acceso real y efectivo, no fundado en condiciones comerciales sino de fomento y promoción, que incluyan seguros de cosecha y sean impulsados por una entidad bancaria nacional de fomento agrario para todos los sectores.

El artículo 100, sobre los derechos de los extranjeros, se ajusta en el sentido de que no se podrá dar un trato igual y semejante a los bienes, inversiones, servicios y capitales que provengan del exterior y que el Estado está obligado a limitar la propiedad, uso y explotación de la tierra, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales por parte de los extranjeros.

German González

---

**Trabajamos por la Justicia Social, para que la Paz sea Posible**

Diagonal 39 A Bis 14 – 52 Bogotá D.C. Colombia (Código Postal 111311)

PBX: 288 15 04 – FAX: 5101843 / E-mail: [cgtcolombia@etb.net.co](mailto:cgtcolombia@etb.net.co) –

Web: [cgtcolombia.org](http://cgtcolombia.org). Facebook: [cgtcolombia confederación](https://www.facebook.com/cgtcolombiaconfederación). Twitter: [@cgtcolombia1](https://twitter.com/cgtcolombia1)